



DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/458 DE LA COMISIÓN

de 1 de febrero de 2024

por la que se crea el Consorcio de Infraestructuras Digitales Europeas para la Alianza de Tecnologías Lingüísticas (ALT-EDIC)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Decisión (UE) 2022/2481 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por la que se establece el programa estratégico de la Década Digital para 2030 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 14, apartado 3, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión (UE) 2022/2481 faculta a la Comisión para crear consorcios de infraestructuras digitales europeas (EDIC, por sus siglas en inglés).
- (2) El 5 de diciembre de 2023, Bulgaria, Croacia, Francia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, los Países Bajos, Polonia y Eslovenia solicitaron a la Comisión que creara el Consorcio de Infraestructuras Digitales Europeas para la Alianza de Tecnologías Lingüísticas (ALT-EDIC, por sus siglas en inglés). El 16 de enero de 2024, Grecia se unió a esta solicitud.
- (3) En calidad de Estado miembro de acogida, Francia ha presentado una declaración de conformidad con el artículo 14, apartado 1, letra d), de la Decisión (UE) 2022/2481 por la que reconoce al ALT-EDIC como organismo internacional en el sentido de los artículos 143, apartado 1, letra g), y 151, apartado 1, letra b), de la Directiva 2006/112/CE y en el sentido del artículo 11, apartado 1, letra b), de la Directiva (UE) 2020/262 del Consejo ⁽²⁾, a partir de la fecha de creación del EDIC.
- (4) La Comisión evaluó la solicitud con arreglo al artículo 14, apartado 2, de la Decisión (UE) 2022/2481 y concluyó que cumplía los requisitos establecidos en los artículos 13 a 21 de esta última.
- (5) De conformidad con el artículo 13, apartado 3, de la Decisión (UE) 2022/2481, se ha consultado al comité creado con arreglo al artículo 23, apartado 1, de dicha Decisión, sobre la creación del ALT-EDIC y ha emitido un dictamen positivo.
- (6) El ALT-EDIC tiene por objeto desarrollar una infraestructura europea común de tecnologías lingüísticas para mejorar las capacidades europeas, estimular la competitividad y defender la diversidad lingüística y la riqueza cultural de Europa.
- (7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de la Década Digital establecido en el artículo 23, apartado 1, de la Decisión (UE) 2022/2481.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Se crea el Consorcio de Infraestructuras Digitales Europeas para la Alianza de Tecnologías Lingüísticas (ALT-EDIC, por sus siglas en inglés).
2. El ALT-EDIC tendrá personalidad jurídica y poseerá, en cada uno de los Estados miembros, la capacidad jurídica más amplia concedida a las personas jurídicas con arreglo al respectivo Derecho nacional. En particular, podrá adquirir, poseer y enajenar bienes muebles e inmuebles y propiedad intelectual, celebrar contratos y ser parte en procesos judiciales.
3. Los elementos esenciales de los estatutos del ALT-EDIC, acordados entre sus miembros, se adjuntan a la presente Decisión.

⁽¹⁾ DO L 323 de 19.12.2022, p. 4, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2022/2481/oj>.

⁽²⁾ Directiva (UE) 2020/262 del Consejo, de 19 de diciembre de 2019, por la que se establece el régimen general de los impuestos especiales (DO L 58 de 27.2.2020, p. 4, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2020/262/oj>).

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 1 de febrero de 2024.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS ESTATUTOS DEL ALT-EDIC

1) **Correspondientes al artículo 17, apartado 1, letra c) de la Decisión (UE) 2022/2481:***Artículo 2***Denominación, sede, ubicación y lengua de trabajo**

[...]

2. El nombre del EDIC a que se refiere el apartado 1) será «Alianza de Tecnologías Lingüísticas, ALT-EDIC», denominado en lo sucesivo «ALT-EDIC».
3. El ALT-EDIC tendrá su sede social en Villers-Cotterêts, Francia.

2) **Correspondientes al artículo 17, apartado 1, letra d) de la Decisión (UE) 2022/2481:***Artículo 27***Duración**

El ALT-EDIC se crea por tiempo indefinido.

*Artículo 28***Liquidación**

1. La junta de afiliados decidirá la liquidación del ALT-EDIC de conformidad con el artículo 10.
2. Sin demoras injustificadas, y en cualquier caso en un plazo de diez días a partir de la adopción de la decisión de liquidar el ALT-EDIC, este notificará la decisión a la Comisión Europea.
3. Los activos que queden tras el pago de las deudas del ALT-EDIC serán distribuidos proporcionalmente entre los miembros en función de su contribución acumulada anual al ALT-EDIC, como se especifica en el artículo 9, o se transferirán a otra entidad jurídica, si dicha entidad continúa con las actividades del EDIC.
4. Sin demoras injustificadas, y en cualquier caso en un plazo de diez días a partir de la finalización del proceso de liquidación, el ALT-EDIC lo notificará a la Comisión
5. El ALT-EDIC dejará de existir el día en que la Comisión Europea publique el anuncio correspondiente en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

3) **Correspondientes al artículo 17, apartado 1, letra e) de la Decisión (UE) 2022/2481:***Artículo 19***Responsabilidad y seguros**

1. El ALT-EDIC será responsable de sus deudas.
2. La responsabilidad financiera de los miembros con respecto a las deudas del ALT-EDIC se limitará a las contribuciones correspondientes que hayan realizado al EDIC, tal como se especifica en el anexo III.
3. La Unión Europea no será responsable de las deudas del ALT-EDIC.
4. El ALT-EDIC suscribirá las pólizas de seguro adecuadas para cubrir los riesgos inherentes a sus actividades.

4) **Correspondientes al artículo 17, apartado 1, letra i), de la Decisión (UE) 2022/2481:**

Artículo 18

Exenciones fiscales y de impuestos especiales

1. Las exenciones del IVA basadas en el artículo 143, apartado 1, letra g), y en el artículo 151, apartado 1, letra b), de la Directiva (UE) 2006/112/CE del Consejo se limitarán a las adquisiciones realizadas por el ALT-EDIC y por sus miembros para el uso oficial y exclusivo del ALT-EDIC, siempre que dichas adquisiciones se efectúen exclusivamente en el marco de las actividades no lucrativas del ALT-EDIC y en consonancia con sus actividades.
 2. Las exenciones del IVA se limitarán a adquisiciones de importes superiores a 300 EUR.
 3. Las exenciones de impuestos especiales basadas en el artículo 11, apartado 1, letra b), de la Directiva (UE) 2020/262 del Consejo se limitarán a las adquisiciones realizadas por el ALT-EDIC para su uso oficial y exclusivo, siempre que i) dichas adquisiciones se efectúen exclusivamente en el marco de las actividades no lucrativas del ALT-EDIC y en consonancia con sus actividades y que ii) el importe supere los 300 EUR.
 4. El procedimiento a nivel nacional necesario para registrar al ALT-EDIC como organismo internacional se pondrá en marcha el día en que se cree dicho EDIC.
-